

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular :

a) Que la inscripción en los registros electorales después del período anual reglamentario está permitida únicamente para los funcionarios enviados a una *circunscripción* después de dicho período, de suerte que quienes ya se encontraban en la *circunscripción* y no se inscribieron continuaban figurando en los registros de la *circunscripción* de la que procedían y podían ejercer allí sus derechos electorales ;

b) Que carecen de fundamento las declaraciones atribuidas al Gobernador Péchoux ;

c) Que la oficina del *cercle* ha preparado una autorización de transporte y ha informado a la familia del peticionario que bien puede reunirse si todavía se encuentra éste en Anécho.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1628 (XVIII). Petición del Sr. Emmanuel K. B. Darku (T/PET.7/481 y Add.1 a 4)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Emmanuel K. B. Darku relativa al Togo bajo administración francesa <sup>141</sup>,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que el que hubiese fracasado en los tres exámenes profesionales no se debió a razones políticas, pues se tomaron todas las medidas previstas por las leyes francesas para garantizar que se conservara el anónimo ;

2. *Advierte* que los hechos expuestos son de la competencia exclusiva de las autoridades administrativas y de lo contencioso y que no hace falta que el Consejo adopte medida alguna.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1629 (XVIII). Petición del Sr. Albert Doh (T/PET.7/482)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Albert Doh relativa al Togo bajo administración francesa <sup>142</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular :

a) Que de conformidad con la reglamentación en vigor, los permisos para portar armas constituyen esencialmente un privilegio revocable ;

b) Que el Sr. Doh puede deshacerse del fusil en

<sup>141</sup> Véase T/PET.7/481 y Add.1 a 4, T/OBS.7/37, T/L.704.

<sup>142</sup> Véase T/PET.7/482, T/OBS.7/37, T/L.704.

cualquier momento, el cual continuará siendo de su propiedad a pesar de estar en poder de las autoridades municipales.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1630 (XVIII). Petición de la Sra. Virginia Massan Kpotufé y del Sr. Vicent G. Kpotufé (T/PET.7/485)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Sra. Virginia Massan Kpotufé y del Sr. Vicent G. Kpotufé relativa al Togo bajo administración francesa <sup>143</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que carecen de todo fundamento las aseveraciones de los peticionarios relativas al cierre del dispensario local, al abandono de la escuela y al mal trato a la población ;

2. *Advierte* que las demás reclamaciones de los peticionarios son de la competencia de los tribunales del Territorio.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1631 (XVIII). Petición del Jefe Passah Seth Foly VI (T/PET.7/488)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Jefe Passah Seth Foly VI, relativa al Togo bajo administración francesa <sup>144</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que el peticionario no fué detenido en febrero de 1955, sino que fué llamado a la comisaría de policía para oírlo.

735a. sesión,  
27 de julio de 1956.

**1632 (XVIII). Petición del Jefe Thomas K. Gbago III (T/PET.7/489)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Jefe Thomas K. Gbago relativa al Togo bajo administración francesa <sup>145</sup>,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que el peticionario no fué condenado por sus opiniones políticas sino por haber insultado al comisario de policía ;

<sup>143</sup> Véase T/PET.7/485, T/OBS.7/38, T/L.705.

<sup>144</sup> Véase T/PET.7/488, T/OBS.7/38, T/L.696.

<sup>145</sup> Véase T/PET.7/489, T/OBS.7/38, T/L.696.

2. *Advierte* que el peticionario fué juzgado por el tribunal competente del Territorio.

735a. sesión,  
27 de julio de 1956.

**1633 (XVIII). Petición del Jefe Togbé Edoh Kodjo y del Sr. Bouraima Boniface (T/PET.7/492)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Jefe Togbé Edoh Kodjo y del Sr. Bouraima Boniface relativa al Togo bajo administración francesa <sup>146</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular :

a) Que la matrícula escolar y el número de consultas del dispensario eran insuficientes para justificar el mantenimiento de dichos establecimientos ;

b) Que los habitantes del cantón de Kpessi pueden utilizar las demás escuelas del canton y la escuela y el dispensario del cantón vecino, situados al otro lado del Río Mono ;

c) Que se volvería a abrir la escuela si hubiese un número suficiente de padres que desearan enviar allí a sus hijos ;

d) La Autoridad Administradora ha iniciado un programa de educación fundamental que abarcará al cantón de Kpessi.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1634 (XVIII). Petición del Comité Ejecutivo de la sección de Bé de la Unité togolaise (T/PET.7/493)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Ejecutivo de la sección de Bé de la Unité togolaise relativa al Togo bajo administración francesa <sup>147</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular :

a) Que los precios de los productos no son bajos con relación a los precios mundiales y que los precios de los artículos importados no han aumentado excesivamente desde 1952 ;

b) Que los derechos de patente que pagan los vendedores por menor no constituyen una duplicación del impuesto sobre la venta total que pagan los vendedores por mayor ;

c) Que las reuniones del Comité de la Unité togolaise de 17 y 25 de junio no fueron prohibidas ni disueltas.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1635 (XVIII). Petición del Jefe David A. Akuagbi II (T/PET.7/494)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Jefe David A. Akuagbi II relativa al Togo bajo administración francesa <sup>148</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, en particular :

a) Que el peticionario fué destituido por los habitantes de su aldea con arreglo al procedimiento tradicional ;

b) Que el peticionario puede regresar a su aldea libremente ;

c) Que nadie fué maltratado en la aldea con motivo de las reuniones políticas.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1636 (XVIII). Petición del Sr. Emmanuel K. Ahiabo (T/PET.7/497)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Emmanuel K. Ahiabo relativa al Togo bajo administración francesa <sup>149</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, en particular :

a) Que las restricciones impuestas a la tala de palmas de aceite tienen por objeto la protección de la riqueza del territorio ;

b) Que el padre y la tía del peticionario fueron condenados con arreglo a la ley a pagar una multa por delitos contra los intereses de la comunidad.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1637 (XVIII). Petición del Sr. Adoukonou Hallo, Presidente de la sección regional de Dalavé de la Unité togolaise (T/PET.7/498)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Adoukonou Hallo, Presidente de la sección regional de Dalavé de la Unité togolaise, relativa al Togo bajo administración francesa <sup>150</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, en particular :

a) Que las fuentes públicas están a la disposición de todos y que, según la investigación realizada, no se ha impuesto multa alguna por haber tomado agua ;

<sup>148</sup> Véase T/PET.7/494, T/OBS.7/39, T/L.702.

<sup>149</sup> Véase T/PET.7/497, T/OBS.7/39, T/L.703.

<sup>150</sup> Véase T/PET.7/498, T/OBS.7/39, T/L.703.

<sup>146</sup> Véase T/PET.7/492, T/OBS.7/38, T/L.703.

<sup>147</sup> Véase T/PET.7/493, T/OBS.7/39, T/L.703.